



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** y a cargo de la parte demandada **DIEGO FERNANDO PALACIOS OCAMPO** y **LUISA MARÍA MEJÍA ARBOLEDA**, así:

Gastos: Registro IIPP (PDF 13.1, -----\$ 51.200

Agencias en derecho (archivo 16.) ----- \$ 5.226.000

TOTAL COSTAS..... \$ 5.277.200

En letras, son: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L .**

Medellín, 09 de octubre de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real (hipoteca)
Radicado	05001 31 03 009 2023 00134 00
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandados	✓ Diego Fernando Palacios Ocampo ✓ Luisa María Mejía Arboleda
Asunto	1.- Aprueba Liquidación de Costas 2.- Incorpora liquidación de crédito 3.- Dispone remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín-

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de octubre dos mil veintitrés (2023)

- 1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede, realizada por Secretaría, se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**
- 2-. Se incorpora al proceso la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante¹, el cual deberá ser tramitado por el Juzgado de Ejecución de Sentencias en el momento procesal oportuno.
- 3-. Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

¹ Archivo digital No.18 s.s.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254ea8c5c7cd52e8605164a2e4cf67d34b02091ed5e41e89bb4a789eb636f300**

Documento generado en 09/10/2023 04:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>